



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera

QUE: De conformidad con el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre otras son funciones del Alcalde:

- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal
- Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal:
- Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, ...(...)
- Delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

QUE: El artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que:

Fondos de reposición.- Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

QUE: El literal f de la Norma de Control Interno Nro. 405-08, establece lo que debe entenderse por “Fondos a Rendir Cuentas”.

Fondos a rendir Cuentas.- “Constituyen una cantidad de dinero, destinados exclusivamente para satisfacer pagos en efectivo, originados por egresos que derivan del cumplimiento de una actividad específica, serán asignados al servidor autorizado para satisfacer gastos que no se pueden atender normalmente y están sujetos a liquidación dentro del mismo mes en que fueron entregados, previa presentación de la documentación debidamente legalizada que respalden los egresos”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



QUE: El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone:

Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

QUE: El artículo 346 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el segundo inciso del artículo 49 del Código Tributario, dispone:

Obligación de recibir pagos.- El tesorero está obligado a recibir el pago de cualquier crédito, sea este total o parcial, sean tributarios o de cualquier otro origen.

QUE: Con frecuencia se presentan inconvenientes en el pago de tributos a favor del GADMCJS, tanto en los sujetos pasivos como el sujeto activo, por no contar con monedas de baja denominación.

QUE: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, viabilizar los procedimientos internos que permitan atender los requerimientos de la ciudadanía con agilidad, eficiencia y calidez. Y,

En uso de las facultades que le confiere los literales a, b, i, l, w el artículo 60 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE: Expedir el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO QUE NORMA LA ENTREGA DE FONDOS DE REPOSICIÓN A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Art. 1.- Fondo de Reposición.- Crear Un Fondo de Reposición, que será administrado por las servidoras y servidores que cumplen actividades de recaudación de recursos económicos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 2. Finalidad del fondo de reposición.- El Fondo de Reposición tiene como finalidad agilizar y efectivizar el cobro por concepto de impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, y otros valores que de conformidad con la Ley deben pagar los contribuyentes y quienes ejerzan actividades económicas en este cantón.

Art. 3.- El monto a entregarse a cada uno de los servidores o servidoras que cumplen actividades de recaudación, es de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (150,00 USD)**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Art. 4.- El monto a entregarse a cada servidor o servidora será en monedas de baja denominación, en el siguiente orden:

Monto en dólares	Monedas
25	UN dólar
30	50 centavos de dólar
30	25 centavos de dólar
30	10 centavos de dólar
30	05 centavo de dólar
5	01 centavo de dólar
TOTAL 150,00 Dólares	

Por lo que es obligación del o la servidora mantener el monto del dinero entregado en los porcentajes de moneda de baja denominación conforme el detalle anterior.

Art. 5.- Al inicio de cada día de labores la servidora o el servidor debe contar con el monto total del dinero entregado como “Fondo de Reposición”, en moneda de baja denominación, conforme se indica en el artículo 4 de este Reglamento.

Art. 6.- Acta de entrega.- El Fondo de Reposición en el monto establecido será entregado a cada servidor o servidora mediante Acta de entrega recepción, la misma que será suscrita entre El Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas y la o el servidor que lo reciba.

Art. 7.- Terminación de la obligación.- La obligación de la administración del fondo de reposición termina en los siguientes casos:

- Al cierre del ejercicio fiscal
- Al momento que la o el servidor encargado de administrar el fondo deje de prestar sus servicios en la unidad de recaudación o en el GADMCJS

Art. 8.- Liquidación del fondo de reposición.- El o la servidora que tenga a su cargo la administración del “Fondo de Reposición”, al final de su gestión depositará la totalidad del dinero entregado para su administración, en la Cuenta Corriente que mantiene el GADMCJS en el Banco Internacional, y entregará al Tesorero la original de la papeleta de depósito realizado.

Art. 9.- Control permanente.- La Directora Financiera o el Tesorero, realizarán controles permanentes sobre los dineros entregados, con la finalidad de verificar que:

- Se mantenga la totalidad del dinero entregado de conformidad con las cantidades señaladas en el artículo 4 de este reglamento.
- Se esté utilizando este fondo de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de este reglamento

Art. 10.- Reposición de faltantes.- Si se verifica que del monto entregado como Fondo de Reposición existe faltante, la Directora o el Tesorero que verificó el hallazgo en forma



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



inmediata notificará al o la servidora involucrada, para que se realice la reposición del faltante, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Disposición final:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 09 días del mes de enero del año 2015.

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor **Alex Weyner Tejada Chávez**, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas,

Certifico.- Que el presente **REGLAMENTO QUE NORMA LA ENTREGA DE FONDOS DE REPOSICIÓN A LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** fue discutido y aprobado por el seno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria del día 09 de enero del año 2015.

Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS

